

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía y del Ministerio de Educación brinde la información requerida sobre la Decisión Administrativa N°54/2023 que a continuación se detalla:

- 1- ¿Cuáles fueron los motivos que impulsaron a modificar la Ley 27701 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, aprobada por el Congreso Nacional y publicada el 1 de diciembre de 2022?
- 2- ¿Cuáles son las fuentes de financiamiento que se usaron para las modificaciones presupuestarias?
- 3- Respecto al Programa N°26 Desarrollo de la Educación Superior, el cual recibe en esta modificación unos 14.025.000.000, están desagregados 7.025.000.000 para financiar universidades nacionales y hay otro financiamiento de 7.000.000.000 sin discriminar. ¿Cuáles son los destinos de estos fondos que no se especifican?
- 4- Respecto a las Universidades Nacionales que sí se especifican, ¿cuáles fueron los motivos de ser las destinatarias de estas nuevas asignaciones presupuestarias?
- 5- ¿Cuáles fueron los criterios para definir los montos discriminados por Universidad?
- 6- ¿Por qué motivo al resto de las Universidades Nacionales no se le asignaron fondos en esta Decisión Administrativa?
- 7- ¿Si estos fondos asignados a las Universidades fueron solicitados por las mismas Casas de Estudios beneficiadas, tal como lo establece la LES?
- 8- ¿Si ha tenido intervención el CIN para esta modificación presupuestaria?

- 9- ¿Si se han solicitado nuevos fondos para las otras universidades nacionales y no pudieron ser asignados? Especificuen los motivos.

Firmantes: Maximiliano Ferraro, Sabrina Ajmechet, Juan Manuel Lopez, Victoria Borrego, Carolina Castets, Mariana Zuvic, Paula Oliveto Lago, Mariana Stilman, Rubén Manzi, Monica Frade, Leonor Martinez Villada, Marcela Campagnoli.

Fundamentos

Sra. Presidenta:

El día 26 de enero de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, la Decisión Administrativa N° 54/2023 por la cual se modifica el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente para el Ejercicio 2023, de acuerdo a las planillas anexas al artículo 1°.

Tal como afirma Gordillo en su Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, Capítulo 10 *"La fundamentación o motivación del acto, contenida dentro de sus considerandos, es una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a su emanación, o sea sus motivos o presupuestos; es la exposición y argumentación fáctica y jurídica con que la administración debe sostener la legitimidad y oportunidad de la decisión tomada. Por ello es el punto de partida fundamental para el juzgamiento de esa legitimidad. Debe incluir no una mera enunciación de hechos, sino además una argumentación de ellos; o sea, debe dar las razones por las que se dicta, lo cual puede orientar al intérprete hacia el fin del acto"*.

En sus considerandos se menciona como fundamentos de la norma *"Que resulta oportuno incrementar el presupuesto vigente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN con el fin de atender gastos de funcionamiento y otros relacionados con las Universidades Nacionales"*.

En este sentido observamos que la fundamentación por la cual el Poder Ejecutivo realiza la modificación presupuestaria en cuestión, carece *a priori*, de los requisitos requeridos para la validez de la misma, ya que no se fundamenta cuáles fueron los criterios que la administración ha tenido en cuenta para la asignación de fondos extra a las Universidades Nacionales, tal como se explicitan la página 10 de la Planilla Anexa, teniendo en cuenta que nuestro país cuenta con un sistema público de 57 universidades nacionales y 4 Institutos Universitarios, en tanto que la norma en cuestión reasigna fondos para a solo 25 de ellas. Por otra parte, llama la atención que no se ha informado si se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la ley 27.701 que en su segundo párrafo establece *"Las universidades nacionales deberán presentar ante la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación la información necesaria para asignar, ejecutar y evaluar los recursos que se les transfieren por todo concepto"*

La decisión administrativa mencionada no incluye criterios ni políticas para una mejora sistémica y estructural que la Educación superior requiere, desde una mirada integral del Sistema Universitario Argentino:

Plan estratégico integral: El desarrollo y creación de las universidades y del sistema de educación superior debe formar parte de un plan estratégico para que su expansión sea reflejo de un crecimiento planificado y consensuado y no una mera herramienta indiscriminada e infundada de negociación política.

Democratización: Es imprescindible democratizar el acceso, la permanencia y el egreso a la educación superior a la vez que garantizar que las universidades argentinas sean centros de excelencia académica.

Innovación: Es necesario promover nuevas propuestas de formación, impulsando la articulación interinstitucional, el reconocimiento de trayectos formativos y de créditos académicos que faciliten la movilidad, pero que también permitan construir propuestas de formación en trayectos cortos que acerquen mayores oportunidades a todas las personas.

Nuevas tecnologías: Los modelos de enseñanza híbridos, combinando lo mejor de la presencialidad con los aprendizajes virtuales constituyen parte de los desafíos pendientes para garantizar un proceso de expansión de la oferta que integre nuevas herramientas pedagógicas.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Firmantes: Maximiliano Ferraro, Sabrina Ajmechet, Juan Manuel Lopez, Victoria Borrego, Carolina Castets, Mariana Zuvic, Paula Oliveto Lago, Mariana Stilman, Rubén Manzi, Monica Frade, Leonor Martinez Villada, Marcela Campagnoli.